



Consejo de Administración

352.ª reunión, Ginebra, 28 de octubre - 7 de noviembre de 2024

Sección Institucional

INS

Fecha: 4 de octubre de 2024

Original: inglés

Tercer punto del orden del día

Cuestiones derivadas de las labores de la 112.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2024)

Seguimiento de la Resolución relativa al trabajo decente y la economía del cuidado

Finalidad del documento

En el presente documento se propone un plan de acción sobre el trabajo decente y la economía del cuidado para el periodo 2024-2030 a fin de dar efecto a la Resolución relativa al trabajo decente y la economía del cuidado adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 112.ª reunión, en junio de 2024. Se invita al Consejo de Administración a que proporcione orientaciones sobre el plan de acción propuesto y sobre la celebración de una reunión tripartita sobre la protección parental y de la paternidad y otras licencias por cuidados, en el primer trimestre de 2026, y solicite al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en lo que respecta a la aplicación del plan de acción (véase el proyecto de decisión, en el párrafo 36).

Objetivo estratégico pertinente: Todos.

Resultado más pertinente: Resultado 5 del Programa y Presupuesto para 2024-2025: Igualdad de género e igualdad de trato y de oportunidades para todos.

Repercusiones en materia de políticas: El plan de acción orientará la labor de la Oficina en el ámbito de la economía del cuidado durante el periodo 2024-2030.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Sí.

Seguimiento requerido: Aplicación del plan de acción con arreglo a las orientaciones que facilite el Consejo de Administración.

Unidad autora: Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad (WORKQUALITY).

Documentos conexos: [ILC.112/Resolución V](#); [ILC.112/Actas núm. 8A](#); [Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo](#); [Programa y Presupuesto para 2024-2025](#); [Propuestas de Programa y Presupuesto para 2026-2027](#); [GB.349/INS/3/2](#); [GB.349/LILS/1](#).

► Antecedentes y contexto

1. En su 112.^a reunión (2024), la Conferencia Internacional del Trabajo celebró una discusión general sobre el trabajo decente y la economía del cuidado. Esta discusión dio lugar a la adopción de una resolución y de conclusiones en las que se reafirma la necesidad de adoptar medidas urgentes para lograr el trabajo decente en la economía del cuidado y promover el trabajo decente garantizando el acceso al cuidado para todos. Gobiernos, empleadores y trabajadores formularon una concepción común de la economía del cuidado que engloba el trabajo del cuidado remunerado y no remunerado, e hicieron hincapié en los vínculos inextricables entre el trabajo decente, la igualdad de género, una transición justa, el desarrollo sostenible y la economía del cuidado.
2. El trabajo del cuidado, remunerado y no remunerado, es esencial para realizar cualquier otro trabajo. Una economía del cuidado sólida y que funcione bien contribuye a que los trabajadores de hoy y de mañana estén más sanos, crea empleo, constituye un apoyo para las empresas, mejora la productividad y promueve la igualdad de género.
3. La economía del cuidado está creciendo con rapidez y genera y propicia oportunidades de empleo. La fuerza de trabajo del cuidado es heterogénea y requiere distintos niveles de competencias y conocimientos especializados. Si bien algunos trabajadores del cuidado están bien remunerados y altamente cualificados, muchos trabajadores del cuidado, especialmente los trabajadores migrantes y los trabajadores domésticos, perciben bajas remuneraciones y carecen de protección social y laboral. Los trabajadores de la salud comunitarios a menudo no son reconocidos como trabajadores.
4. Las mujeres desempeñan la mayor parte del trabajo del cuidado no remunerado y remunerado en la economía del cuidado, que se caracteriza por una segregación ocupacional por motivos étnicos, raciales y de género.
5. La pandemia de COVID-19 puso de relieve la importancia de la economía del cuidado, al tiempo que exacerbó los déficits de trabajo decente que ya afectaban a los trabajadores del cuidado, entre otros, las largas jornadas de trabajo, la baja remuneración, la exposición a la discriminación y a los riesgos para la seguridad y salud, incluida la violencia y el acoso. También exacerbó la carga desproporcionada del trabajo del cuidado no remunerado que asumen las mujeres y las niñas.
6. Las conclusiones destacan que el trabajo no es una mercancía, como tampoco lo es el trabajo en la economía del cuidado. Las conclusiones también ponen de relieve los progresos realizados gracias a los esfuerzos de los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores, entre otras cosas mediante la ratificación de las normas internacionales del trabajo pertinentes para la economía del cuidado, y el diálogo social, así como las iniciativas impulsadas por los empleadores, destinadas a promover lugares de trabajo y modalidades de trabajo favorables a la familia a fin de fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y un reparto más equitativo de las responsabilidades en materia de cuidados entre mujeres y hombres. Estos esfuerzos han contribuido a subsanar la desigual división del trabajo del cuidado entre mujeres y hombres, y a promover la corresponsabilidad social entre el Estado, el sector privado, las familias, la economía social y solidaria y las comunidades. Sin embargo, las conclusiones también hacen hincapié en que persisten lagunas importantes en materia de sensibilización de la opinión pública, legislación, políticas, financiación y aplicación de políticas en la economía del cuidado.

7. Teniendo en cuenta estos factores, la Conferencia marcó una línea de acción para promover el trabajo decente en la economía del cuidado. En su Resolución, la Conferencia solicitó al Director General que: *a)* preparara un plan de acción sobre el trabajo decente y la economía del cuidado para dar curso a las conclusiones, que sería sometido a la consideración del Consejo de Administración en su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024); *b)* comunicara las conclusiones a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes; *c)* tuviera en cuenta las conclusiones cuando preparara las futuras propuestas de Programa y Presupuesto y cuando movilizara recursos extrapresupuestarios, y *d)* mantuviera informado al Consejo de Administración sobre su aplicación. De conformidad con lo anterior, la Oficina ha preparado un plan de acción para el periodo 2024-2030 a fin de someterlo a la consideración del Consejo de Administración.

► Plan de acción propuesto

8. El plan de acción propuesto, en consonancia con los principios rectores enunciados en las conclusiones, reconoce que es fundamental adoptar un enfoque del cuidado basado en los derechos y la importancia de las normas internacionales del trabajo y del diálogo social. Hace hincapié en que el Estado asume la responsabilidad principal de la provisión, la financiación y la regulación de los cuidados, y vela por que se apliquen los más altos estándares en materia de calidad, seguridad y salud a los trabajadores y los destinatarios del cuidado.
9. Además, el plan de acción tiene por finalidad promover estrategias integradas y coherentes que permitan hacer realidad el trabajo decente en la economía del cuidado, de acuerdo con la orientación proporcionada por el Marco de las 5 R para el trabajo de cuidados decente (reconocimiento, reducción y redistribución del cuidado no remunerado, y recompensa y representación de los trabajadores del cuidado).
10. El plan de acción consta de cuatro componentes que se refuerzan mutuamente, cada uno de ellos dotado de sus propios productos. El primer componente se refiere al desarrollo, la difusión y la comunicación de conocimientos; el segundo, a los servicios de asesoramiento técnico y el desarrollo de la capacidad de los mandantes; el tercero, a la labor relacionada con las normas internacionales del trabajo y el diálogo social y la elaboración de normas estadísticas; y el cuarto, a la reafirmación del liderazgo mundial de la OIT en el ámbito del trabajo decente y la economía del cuidado y la promoción de la coherencia de las políticas y las alianzas.
11. A través del plan de acción se da aplicación a la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo y al llamamiento enunciado en ella, que aboga por lograr la igualdad de género mediante un programa transformador. El plan de acción contribuye además a la implementación de la estrategia de la OIT para reducir y prevenir las desigualdades en el mundo del trabajo para el periodo 2022-2027 (2022); la ejecución de la Resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre la protección de los trabajadores (2023) y de la Resolución relativa a la tercera discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo (2024), así como de los planes de acción de seguimiento conexos.

Componente 1: Desarrollo, difusión y comunicación de conocimientos

12. Este componente tiene por objetivo fomentar una mayor comprensión de los retos y oportunidades que plantea la promoción del trabajo decente en la economía del cuidado a efectos del asesoramiento sobre políticas con base empírica y el desarrollo de la capacidad de

los mandantes, entre otras cosas en el contexto de la creciente digitalización y la utilización de la inteligencia artificial, las transiciones demográficas y ecológicas y las múltiples crisis, para los países en diferentes niveles de desarrollo.

13. El componente 1 prevé la producción y difusión de datos y análisis sobre todas las formas de trabajo del cuidado y las personas que prestan cuidados, desagregados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes, siempre que sea posible. Se prestará especial atención a los grupos y trabajadores que corren un mayor riesgo de discriminación y exclusión, como los trabajadores migrantes, los pueblos tribales e indígenas y los trabajadores domésticos. En una serie de notas informativas sobre la economía del cuidado se presentarán las tendencias y los análisis temáticos, de alcance regional y nacional, sobre el trabajo decente y la economía del cuidado en economías con distintos niveles de desarrollo, que incluirán brechas de cobertura e inversiones públicas en el ámbito del cuidado y sus efectos en la igualdad de género, el empleo, la remuneración, las condiciones de trabajo, la protección social y la calidad de la prestación de servicios de cuidados, según proceda.
14. La Oficina seguirá enriqueciendo el Portal mundial de la OIT sobre las políticas de cuidados y el Simulador de la OIT de inversiones en políticas de cuidados en línea, a fin de convertir el portal en un centro integral de recursos sobre las políticas de cuidados. Apoyará los estudios de estimación de costos, la medición de los déficits de financiación y las opciones para ampliar el espacio fiscal, adaptadas a las prioridades y necesidades de los Gobiernos y los interlocutores sociales, para fundamentar los diálogos sociales y la formulación de políticas a nivel nacional.
15. Se elaborarán herramientas para ayudar a los mandantes en la aplicación de políticas macroeconómicas con perspectiva de género y mecanismos destinados a garantizar espacio fiscal para las inversiones en el ámbito del cuidado. Además, se identificarán soluciones para la formalización de los empleos y las empresas informales en el ámbito del cuidado y la prevención de la informalización de los que son formales.
16. La Oficina desarrollará conocimientos empíricos sobre la función de las alianzas público-privadas, las empresas públicas y privadas, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, las cooperativas y otras entidades de la economía social y solidaria, en la prestación de servicios de cuidados de calidad y la inversión en esos servicios, la infraestructura del cuidado, la formación y las oportunidades de empleo. Se prestará atención a la provisión de cuidados comunitarios, en particular mediante alianzas con los pueblos indígenas y tribales, y se analizará de qué modo la prestación de esos servicios responde a las necesidades de cuidados a nivel local y las transiciones justas.
17. En respuesta al llamamiento para aumentar la concienciación acerca de las cuestiones relacionadas con el cuidado, la OIT elaborará y aplicará una estrategia de comunicación y divulgación sobre la cuestión del trabajo decente y la economía del cuidado, en colaboración con las oficinas regionales. Entre otras cosas, la estrategia abordará las cuestiones relativas a la importancia del trabajo del cuidado para poder realizar cualquier otro trabajo; la subvaloración del trabajo del cuidado; la distribución desigual del trabajo del cuidado remunerado y no remunerado según el género; el fomento del empoderamiento económico de las mujeres y la transformación de los estereotipos de género relacionados con los roles del cuidado, y las ventajas derivadas de la inversión en la economía del cuidado, en colaboración con los Estados Miembros, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y los asociados en el sistema de las Naciones Unidas.

Componente 2: Servicios de asesoramiento técnico y desarrollo de la capacidad de los mandantes

18. Este componente se centrará en la formulación, la aplicación y la financiación sostenible y adecuada de políticas y sistemas del cuidado integrados y coherentes en pro del trabajo decente y la igualdad de género, de acuerdo con las orientaciones del Marco de las 5 R para el trabajo de cuidados decente, en particular a través de los Programas de Trabajo Decente por País.
19. La Oficina prestará asistencia técnica en relación con las políticas de cuidados, incluidas políticas de licencia por cuidados y servicios de cuidados, y con las estrategias para integrar el cuidado en los ámbitos de política pertinentes, prestando especial atención a las políticas macroeconómicas y de empleo con perspectiva de género; las políticas activas del mercado de trabajo y las competencias; la protección de los trabajadores, incluido en lo que respecta a los salarios, el tiempo de trabajo, la seguridad y salud en el trabajo y el fortalecimiento de la inspección del trabajo en pro del trabajo decente para los trabajadores del cuidado; los sistemas de protección social universal; las políticas de igualdad y no discriminación; las políticas para las empresas sostenibles; la migración; las políticas de formalización, y las políticas de transición justa y de digitalización, en la medida en que sea pertinente según las circunstancias del país.
20. Los servicios de asesoramiento se centrarán en el apoyo a los mandantes para ampliar la asistencia y la protección a aquellos trabajadores que suelen quedar excluidos y corren el riesgo de sufrir discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación. Estos incluyen los trabajadores del cuidado migrantes; los trabajadores domésticos; los trabajadores de la salud y del cuidado comunitarios; los trabajadores de cooperativas y otras entidades de la economía social y solidaria, muchos de los cuales trabajan en la economía informal. La asistencia técnica también velará por que los servicios y la fuerza de trabajo se adecúen a las especificidades culturales de los pueblos indígenas y tribales mediante la adopción de perspectivas comunitarias. Los mandantes recibirán capacitación para reforzar el apoyo en materia de políticas a los trabajadores con responsabilidades familiares y los destinatarios de cuidados, como las personas con enfermedades físicas y mentales, las personas que viven con el VIH y las personas con discapacidad, con la participación de personas pertenecientes a los grupos concernidos.
21. La Oficina prestará asistencia técnica para apoyar la recopilación, la producción y la divulgación de datos relevantes y completos, desglosados por sexo y otras características pertinentes, para la medición del trabajo del cuidado remunerado y no remunerado por los Estados Miembros, en consonancia con las normas estadísticas internacionales más recientes. Esta labor contribuirá a colmar las lagunas existentes de datos en el ámbito del trabajo del cuidado.
22. Junto con el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín, la Oficina reforzará las capacidades de los mandantes tripartitos para participar en la formulación, la implementación, el seguimiento y la financiación adecuada de los sistemas y las políticas del cuidado, que estarán adaptados a los países de distintos niveles de ingreso. Además, facilitará el intercambio de conocimientos, como los intercambios Sur-Sur, entre otras cosas en colaboración con instituciones regionales como el Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (OIT/CINTERFOR).
23. La Oficina reforzará las capacidades de los mandantes tripartitos para fortalecer todas las formas de diálogo social en los sectores del cuidado, incluidas la negociación colectiva y la cooperación tripartita, con miras a garantizar la aplicación efectiva de las políticas y la protección de los derechos laborales.

Componente 3: Labor relacionada con las normas internacionales del trabajo, diálogo social y normas estadísticas

24. La Oficina intensificará sus esfuerzos para promover la ratificación y aplicación de las normas internacionales del trabajo relacionadas con la economía del cuidado, entre ellas todos los convenios fundamentales, así como aquellos vinculados con la protección de la maternidad, los trabajadores con responsabilidades familiares, los trabajadores domésticos, el personal de enfermería y otros instrumentos relacionados con la promoción del empleo y el trabajo decente en la economía del cuidado.
25. La Oficina ayudará a los Estados Miembros en el seguimiento de las recomendaciones de la octava reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN) sobre protección de la maternidad. En consecuencia, la Oficina promoverá en forma general y específica la ratificación y aplicación eficaz del Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), especialmente en Estados Miembros donde el Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3) y el Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103) están en vigor ¹. La Oficina también brindará apoyo técnico y orientaciones sobre la aplicación de la protección de la maternidad a todas las trabajadoras.
26. De conformidad con las recomendaciones del GTT del MEN y las conclusiones adoptadas por la Conferencia, la Oficina preparará informes de investigación con miras a su examen en una reunión tripartita, que el Consejo de Administración programará a la mayor brevedad, a fin de que la Organización pueda evaluar si existen lagunas en el corpus de normas internacionales del trabajo de la OIT con respecto a la protección parental y de la paternidad, y otro tipo de licencia por cuidados (para familiares con dolencias o enfermedades graves, personas mayores o personas con discapacidad) y, de ser así, considerar las acciones normativas o no normativas que podrían ser apropiadas. Para ello, la Oficina ha elaborado una propuesta, que someterá al examen del Consejo de Administración, para convocar una reunión tripartita de expertos sobre la protección de los cuidados en el primer trimestre de 2026, como se establece en el anexo II del presente documento.
27. Inspirándose en el mandato de la 21.^a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo ², la Oficina ha iniciado un proceso para la elaboración de normas estadísticas, que incluye una consulta mundial sobre las estadísticas relativas al trabajo de cuidados, en las que se tiene en cuenta todo el trabajo de cuidados remunerado y no remunerado, para su examen en la 22.^a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo prevista para 2028.
28. La Oficina redoblará los esfuerzos para fortalecer todas las formas de diálogo social como piedra angular para la formulación, la aplicación y la financiación de políticas relativas al trabajo decente y la economía del cuidado. Se prestará especial atención a la promoción del diálogo social tripartito para los trabajadores del cuidado que están expuestos a la discriminación y a una falta de protección adecuada. Los esfuerzos en ese sentido incluirán la promoción de la capacidad de expresión y la representación de los trabajadores del cuidado, incluidos los trabajadores domésticos, los trabajadores de la salud y del cuidado comunitarios, y trabajadores del cuidado migrantes.

¹ GB.349/LILS/1, cuadro 1.

² ICLS/Report III (únicamente disponible en inglés), párrs. 105 y 178.

29. La Oficina ayudará a los mandantes a elaborar estrategias, políticas y directrices específicas para cada sector, a fin de lograr el trabajo decente para los trabajadores del cuidado, cualquiera que sea su ocupación, como los trabajadores de la educación, la atención y la educación de la primera infancia, el sector social y de la salud, y los trabajadores domésticos. Estas estrategias sectoriales incluirán medidas encaminadas a establecer límites máximos al tiempo de trabajo, garantizar la seguridad y salud en el trabajo, prevenir y combatir la violencia y el acoso (incluida la violencia y el acoso por razón de género), asegurar salarios mínimos adecuados, en particular, de conformidad con el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, promover el desarrollo, el reconocimiento y la certificación de competencias y establecer mecanismos de control de cumplimiento y de seguimiento.

Componente 4: Liderazgo mundial de la OIT, coherencia de las políticas y alianzas

30. Este componente se refiere a las medidas que podrían adoptarse para reforzar el papel de liderazgo de la OIT, estrechar las alianzas y mejorar la coherencia de las políticas en el sistema multilateral con respecto a la economía del cuidado, aprovechando la influencia de la Coalición Mundial para la Justicia Social y el Acelerador mundial del empleo y la protección social para transiciones justas. Las actividades realizadas en el marco de este componente contribuirán a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular de las metas de los ODS 1.3, 3.3, 5.1, 5.2, 5.4, 8.5, 8.8, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.7. Se intensificarán las alianzas con entidades de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales, redes internacionales y centros de investigación, entre otros, mediante la iniciativa Transformar los Sistemas de Cuidados ³, del sistema de las Naciones Unidas, la Coalición Internacional para la Igualdad Salarial, el programa de la OIT, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) «Trabajar en pro de la Salud» y el Equipo Especial Internacional sobre Docentes para Educación 2030.
31. Se movilizarán las alianzas e iniciativas regionales, entre otros, con el G20 y sus grupos de afinidad, el G7, la Unión Africana, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC), la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, el Banco Asiático de Desarrollo, la Comisión Europea, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.
32. Con arreglo a las orientaciones formuladas en las conclusiones, se creará la plataforma Sur-Sur «South4Care», junto con socios pertinentes a fin de fomentar el intercambio de conocimientos y el desarrollo de capacidades sobre las políticas del cuidado en los países en desarrollo.
33. La Oficina ayudará a los Estados Miembros en el seguimiento de los efectos del cambio climático y el cambio tecnológico, incluida la inteligencia artificial, en el trabajo de cuidados remunerado y no remunerado, y las conclusiones de esta labor servirán de base a los procesos internacionales clave para la elaboración de políticas en este ámbito.
34. El plan de acción propuesto se financiará con cargo a los recursos previstos en el Programa y Presupuesto para 2024-2025 y futuras propuestas de programa y presupuesto. La Oficina también movilizará recursos extrapresupuestarios para paliar los déficits de financiación, según proceda.

³ Naciones Unidas, «Transformar los Sistemas de Cuidados en el Contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Nuestra Agenda Común», documento de política del sistema de las Naciones Unidas, 2024.

35. En el anexo I se presenta una lista de los productos de alto nivel del plan de acción para el periodo 2024-2030.

► Proyecto de decisión

36. El Consejo de Administración:

- a) pide al Director General que tenga en cuenta sus orientaciones en la aplicación del plan de acción propuesto que se presenta en el documento GB.352/INS/3/2, destinado a dar efecto a la Resolución relativa al trabajo decente y la economía del cuidado adoptada por la Conferencia, y que se base en dicho plan al preparar las futuras propuestas de Programa y Presupuesto;
- b) aprueba la celebración de una reunión tripartita de expertos en el primer trimestre de 2026 para que la Organización pueda evaluar si existen lagunas en el corpus de normas internacionales del trabajo de la OIT con respecto a la protección parental y de la paternidad, y otras licencias por cuidados (para familiares con dolencias o enfermedades graves, personas mayores o personas con discapacidad) y, de ser así, considerar las acciones normativas o no normativas que podrían ser apropiadas, y
- c) decide que el costo de la reunión de expertos mencionada, que se estima en 389 000 dólares de los Estados Unidos, se financiará en primer lugar con los recursos existentes asignados en el presupuesto ordinario al Departamento de Condiciones de Trabajo e Igualdad y hasta un monto estimado de 300 000 dólares de los Estados Unidos con los ahorros que puedan obtenerse en la Parte I del Presupuesto para 2026-2027 o, en su defecto, con cargo a la partida presupuestaria para gastos imprevistos, que figura en la Parte II. De no ser esto posible, el Director General propondrá métodos alternativos de financiación en una etapa ulterior del bienio.

► Anexo I

Plan de acción sobre el trabajo decente y la economía del cuidado

► Productos de alto nivel del plan de acción

Productos de alto nivel	Puntos correspondientes de las conclusiones de 2024 (ILC.112/Resolución V)	Productos del Programa y Presupuesto (2024-2025)	Plazos
Componente 1: Desarrollo, difusión y comunicación de conocimientos			
Elaboración e implantación de un programa de investigación completo sobre el trabajo decente y la economía del cuidado, adaptado a países con distintos niveles de desarrollo	31, g)	Todos	2024-2030
Publicación de una serie de notas informativas sobre la economía del cuidado, poniendo de relieve cuestiones temáticas y regionales destacadas	31, g)	Todos	2024-2030
Actualización y mejora del Portal mundial de la OIT sobre las políticas de cuidados y del Simulador de la OIT de inversiones en políticas de cuidados, ambos en línea	21, 30, g), k), 31, g)	5.2, A.1, A.2	2025-2030
Realización de estudios de investigación y desarrollo de herramientas en relación con las políticas de cuidados, a fin de integrar los cuidados en las políticas relativas al empleo, la macroeconomía, la protección social y de los trabajadores, la formalización, las empresas, las competencias, la migración, el medio ambiente y la no discriminación	30, a), b), c), d), o)	Todos	2025-2030
Producción de información sobre el mercado de trabajo en los sectores de la educación y la salud	30, c), d)	1.5	2024-2030
Intensificación de las actividades de investigación para hacer un seguimiento de los efectos de los cambios demográficos, el cambio climático y el progreso tecnológico en el trabajo del cuidado remunerado y no remunerado	30, q), 31, h)	3, 5.2, 6, B	2024-2030
Intensificación de las actividades de investigación sobre los efectos de las inversiones en el ámbito del cuidado sobre el empleo, la productividad y las condiciones de trabajo	21, 23, c), 30, j)	3, 5.2, B	2024-2030

Productos de alto nivel	Puntos correspondientes de las conclusiones de 2024 (ILC.112/Resolución V)	Productos del Programa y Presupuesto (2024-2025)	Plazos
Desarrollo de conocimientos sobre la función de las alianzas público-privadas, las empresas públicas y privadas, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, las entidades de la economía social y solidaria, incluidas las cooperativas y las iniciativas comunitarias, en la provisión de servicios de cuidados de calidad, la inversión en infraestructuras del cuidado y la oferta de oportunidades de formación y empleo	25, 26, 27, 30, j), l), r)	4, 5.1, 5.2, B	2024-2030
Realización de estudios de investigación sobre el desarrollo de competencias que promuevan el desarrollo profesional y permitan atraer y retener una fuerza de trabajo del cuidado cualificada e intercambio de buenas prácticas en la materia	31, j)	3.2, 5.2	2024-2030
Elaboración y aplicación de una estrategia de comunicación y divulgación para promover una concepción común de la economía del cuidado y abordar cuestiones fundamentales en los ámbitos del trabajo decente y la economía del cuidado y la igualdad de género	30, 31, g)	Todos	2024-2030
Componente 2: Servicios de asesoramiento técnico y desarrollo de la capacidad de los mandantes			
Asistencia técnica a los mandantes con miras a la elaboración, la aplicación, la financiación y el seguimiento de políticas y sistemas del cuidado nacionales integrados y coherentes en pro del trabajo decente y la igualdad de género, de acuerdo con las orientaciones del Marco de las 5 R para el trabajo de cuidados decente			
Ampliación de la asistencia técnica, en particular a través de los Programas de Trabajo Decente por País, para apoyar las políticas y sistemas del cuidado y para integrar los cuidados en las políticas públicas pertinentes, como las políticas relativas al empleo, las competencias, la macroeconomía, la formalización, la protección social y de los trabajadores, y la migración y el medio ambiente, de acuerdo con las realidades de los países en distintos niveles de desarrollo	30, a), b), 31, d), r)	Todos	2024-2030
Mejora de las orientaciones de política para garantizar una protección integral de la maternidad y la adopción de políticas de protección y de licencia por prestación de cuidados, la provisión de servicios de cuidados de calidad, asequibles y accesibles, y la adopción de medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral y personal, como modalidades de trabajo flexibles y ajustes relacionados con la organización del trabajo y con el tiempo, el lugar y las condiciones de trabajo a fin de lograr un equilibrio entre el desempeño de un trabajo remunerado y la asunción de responsabilidades de cuidado	30, g), h), k), 31, d), e), m)	5.2, 6.2, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2	2024-2030

Productos de alto nivel	Puntos correspondientes de las conclusiones de 2024 (ILC.112/Resolución V)	Productos del Programa y Presupuesto (2024-2025)	Plazos
Prestación de asistencia técnica para promover políticas activas del mercado de trabajo, la educación y la formación, el perfeccionamiento de competencias, el reconocimiento y la certificación de competencias, y el acceso a oportunidades de aprendizaje permanente, en consonancia con los avances tecnológicos, para atraer, retener y desarrollar una fuerza de trabajo del cuidado cualificada, también entre distintos países	30, d)	3.2, 3.4, 3.5, 8.2	2024-2030
Fortalecimiento del apoyo técnico para promover la formalización de empleos y empresas y la creación de empleos decentes, y asegurar una financiación sostenible y adecuada de los cuidados, a través de la realización de estudios socioeconómicos de viabilidad y estimación de costos, la medición de los déficits de financiación y la exploración de opciones para ampliar el espacio fiscal, así como el establecimiento de políticas macroeconómicas adecuadas favorables al empleo, tanto fiscales como monetarias, en consonancia con los instrumentos de la OIT sobre política del empleo y protección social	30, b), c), k), 31, k)	3.1, 3.5, 5.2, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2	2024-2030
Mejora de las orientaciones de políticas para establecer y mantener sistemas de protección social universal que ofrezcan una protección adecuada a los trabajadores del cuidado en todos los tipos de empleo y reconozcan el trabajo del cuidado no remunerado	30, i), 31, k)	7.1, 7.2, 8.1, 8.2	2024-2030
Protección efectiva de los trabajadores del cuidado que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, los trabajadores con responsabilidades familiares y los destinatarios de cuidados			
Apoyo de los sistemas del cuidado y de las políticas públicas pertinentes en los diagnósticos con perspectiva de género sobre la situación de los trabajadores de la economía del cuidado con empleo informal, en particular los trabajadores domésticos, los trabajadores de cuidado infantil, los trabajadores de la salud y del cuidado comunitarios, los trabajadores del cuidado migrantes y los trabajadores de cooperativas y otras entidades de la economía social y solidaria, e identificación de oportunidades de formalización	30, b), c), d), j), 31, e)	6.3, 7.3, 8.2	2024-2030
Fortalecimiento de las capacidades de los mandantes para aplicar reformas legislativas y otras medidas a fin de asegurar el acceso efectivo a la protección laboral y a la seguridad social, inclusive a través de la inspección del trabajo, a todos los trabajadores del cuidado en todos los tipos de empleo, especialmente a los que corren mayor riesgo de no tener una protección suficiente o adecuada	30, o), i), p)	5.2, 6.3, 6.4, 7.1, 7.3, 8.2, 8.3	2024-2030

Productos de alto nivel	Puntos correspondientes de las conclusiones de 2024 (ILC.112/Resolución V)	Productos del Programa y Presupuesto (2024-2025)	Plazos
Prestación de asistencia técnica para prevenir y combatir todas las formas de discriminación contra los trabajadores del cuidado, prestando especial atención a las mujeres, los trabajadores migrantes, los grupos racializados y las personas en situaciones de vulnerabilidad y adopción de perspectivas comunitarias respecto de la provisión de cuidados para los pueblos indígenas y tribales	30, l), n)	5, 6.3, 6.4, 8.2	2024-2030
Fortalecimiento de la capacidad de expresión y la representación de las organizaciones de trabajadores del cuidado, incluidas las de los trabajadores domésticos, los trabajadores del cuidado migrantes y los trabajadores de la salud y del cuidado comunitarios, y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores del cuidado y cuidadores familiares no remunerados, cuando existan	30, t)	2.1, 2.2	2024-2030
Fortalecimiento de las capacidades de los mandantes para promover la formulación de políticas y legislación sobre los servicios de cuidados y de apoyo para los destinatarios de los cuidados, entre otras cosas mediante la participación de personas pertenecientes a los grupos concernidos	30, m), 31, f)	5.1, 5.2	2024-2030
Elaboración de iniciativas específicas para retener a trabajadores del cuidado cualificados en los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados para mitigar el riesgo de fuga de cerebros	30, d), 31, r)	3.2, 5.2, 6.4	2024-2030
Medición del trabajo del cuidado remunerado y no remunerado			
Fortalecimiento de la capacidad de los organismos nacionales de estadística para subsanar la falta de datos nacionales sobre el trabajo del cuidado remunerado y no remunerado, en particular mediante la actualización de las estimaciones mundiales y regionales de la OIT sobre los trabajadores del cuidado migrantes	28, 30, s), 31, c)	5.1, 5.2, A.1	2024-2030
Prestación de asistencia técnica para recopilar y difundir datos sobre el trabajo del cuidado remunerado y no remunerado, de acuerdo con las normas estadísticas internacionales existentes y con las normas en curso de elaboración	28, 30, s), 31, c)	5.1, 5.2, A.1	2024-2030

Productos de alto nivel	Puntos correspondientes de las conclusiones de 2024 (ILC.112/Resolución V)	Productos del Programa y Presupuesto (2024-2025)	Plazos
Desarrollo de la capacidad de los mandantes			
Elaboración de programas de formación junto con el Centro Internacional de Formación de la OIT relativos al diseño, la financiación, la implementación y el seguimiento de políticas inclusivas aplicables a la economía del cuidado y la transversalización del cuidado en otros programas de formación adaptados a los distintos contextos regionales	31, l)	Todos	2024-2030
Fortalecimiento de las capacidades de los mandantes tripartitos para participar en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas del cuidado nacionales, sectoriales y en el lugar de trabajo, y todas las formas de diálogo social, incluidas la negociación colectiva y la cooperación tripartita	31, m)	1, 2, 5.2	2024-2030
Mejora de las capacidades de los mandantes tripartitos para hacer frente a la subvaloración del trabajo del cuidado y promover la inclusión económica de las mujeres, combatiendo los estereotipos de género y la distribución desigual del trabajo remunerado y no remunerado según el género	30, e), f)	5.1, 5.2	2024-2030
Mejora de las capacidades de los mandantes tripartitos para diseñar e implementar políticas que fijen límites máximos al tiempo de trabajo, garanticen la seguridad y la salud en el trabajo, prevengan y combatan la violencia y el acoso (incluida la violencia por razón de género), y aseguren salarios mínimos adecuados, en particular de conformidad con el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor	22, 30, p)	5, 6	2024-2030
Fortalecimiento de las capacidades de los mandantes tripartitos para crear un entorno propicio para las empresas sostenibles y establecer un entorno favorable para las entidades de la economía social y solidaria, que incluyan políticas con perspectiva de género que promuevan la productividad, la inversión en educación y desarrollo de competencias y un mayor acceso a oportunidades empresariales, a la formalización y a la financiación	30, j)	2, 3, 4, 5.2	2024-2030
Fortalecimiento de las capacidades de los mandantes tripartitos para apoyar a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas y a las entidades de la economía social y solidaria que prestan servicios de cuidados de calidad, incluidas las cooperativas y otras iniciativas comunitarias, a través del fomento de capacidades, el desarrollo de competencias y el acceso a la financiación, entre otros medios	30, r), l)	2, 3, 4, 5.2	2024-2030

Productos de alto nivel	Puntos correspondientes de las conclusiones de 2024 (ILC.112/Resolución V)	Productos del Programa y Presupuesto (2024-2025)	Plazos
Mejora de la capacidad de los mandantes para realizar un seguimiento de los efectos de los cambios demográficos, el cambio climático y la evolución tecnológica en el empleo y las condiciones de trabajo en el ámbito de los cuidados, incluido el trabajo del cuidado no remunerado	30, q), 31, o), q)	3, 5.2, 6, B	2024-2030
Componente 3: Labor relacionada con las normas internacionales del trabajo, diálogo social y normas estadísticas			
Promoción de todos los convenios fundamentales y las normas internacionales del trabajo pertinentes para la economía del cuidado y el fomento de las capacidades conexas			
Promoción de la ratificación y la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo pertinentes para la economía del cuidado, incluidos todos los convenios fundamentales	19, 30, a), 31, a)	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.4, 7.1, 7.3, 8.1	2024-2030
Fortalecimiento de las capacidades de los mandantes para ratificar y aplicar de manera efectiva todas las normas internacionales del trabajo pertinentes para la economía del cuidado, incluidos todos los convenios fundamentales	30, a), 31, a)	1.1, 1.3, 1.4, 5.2	2024-2029
Organización de campañas de promoción generales y específicas relativas al Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183) y facilitación de apoyo técnico y orientación sobre la aplicación de la protección de la maternidad a todas las trabajadoras, incluida una reorientación progresiva desde los mecanismos de responsabilidad directa de los empleadores hacia regímenes de seguridad social para la financiación de las prestaciones de maternidad *	30, a), 31, a)	1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 5.2, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2	2024-2030
Actividades de investigación y diálogo tripartito con respecto a la protección parental, de la paternidad y de otros cuidados, incluidas las licencias			
Preparación de informes de investigación para evaluar si existen lagunas en las normas internacionales del trabajo con respecto a la protección parental y de la paternidad, y otras políticas de licencias por cuidados	31, b)	1.4, 5.2, 7, 8.1, 8.2	2025
Convocación de una reunión tripartita por el Consejo de Administración a fin de examinar las conclusiones de las investigaciones realizadas para evaluar si existen lagunas y, de ser así, proponer acciones normativas o no normativas	31, b)	1.4, 5.2, 7.1, 7.3, 8.1, 8.2	2026

Productos de alto nivel	Puntos correspondientes de las conclusiones de 2024 (ILC.112/Resolución V)	Productos del Programa y Presupuesto (2024-2025)	Plazos
Elaboración de normas estadísticas acordadas internacionalmente sobre el trabajo del cuidado			
Elaboración de nuevas normas estadísticas que permitan definir y medir el trabajo del cuidado remunerado y no remunerado, y aprobación de esas normas por los mandantes tripartitos a través de un proceso normativo, con inclusión de una consulta mundial, organizada y dirigida por la Oficina, que propiciará la armonización y la comparabilidad de los datos sobre el trabajo del cuidado a nivel internacional	10, 30, s), 31, c)	5.1, 5.2, A.1	2024-2030
Diálogo social tripartito centrado en los trabajadores del cuidado que están expuestos a la discriminación o a una falta de protección suficiente o adecuada			
Realización de estudios de investigación sobre los principales obstáculos y dificultades con los que se encuentran los trabajadores del cuidado para ejercer de manera efectiva su derecho a la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, incluidos aquellos que están más expuestos al riesgo de explotación y abusos	30, t), 31, m)	2.2, 2.3, 2.4	2024-2030
Fortalecimiento de las capacidades de los mandantes para elaborar y aplicar normas internacionales del trabajo, repertorios de recomendaciones prácticas, directrices y herramientas de ámbito sectorial pertinentes para la economía del cuidado	30, p), t), 31, m)	1.5	2025-2030
Componente 4: Liderazgo de la OIT, coherencia de las políticas y alianzas en el ámbito del trabajo decente y la economía del cuidado			
Liderazgo mundial y alianzas			
Desarrollo y promoción por los miembros de la Coalición Mundial para la Justicia Social de la dimensión de la Coalición relativa a la economía del cuidado, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de las alianzas con las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, las redes internacionales y los centros de investigación	31, n), p)	5.2	2024-2030
Organización de una reunión mundial sobre la innovación en materia de políticas en el ámbito del trabajo decente y la economía del cuidado	31, n), p)	5.2, B	2025-2030
Creación de la plataforma Sur-Sur «South4Care», destinada al intercambio de conocimientos y el fortalecimiento de capacidad en el trabajo del cuidado	31, g), i), l), m), p)	5.2, B	2024-2030

Productos de alto nivel	Puntos correspondientes de las conclusiones de 2024 (ILC.112/Resolución V)	Productos del Programa y Presupuesto (2024-2025)	Plazos
Coherencia de las políticas			
Continuación de la labor en materia de políticas y promoción de las Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos (2015) en relación con la economía del cuidado	31, o)	3, 5.2, 6, 8.3, B	2024-2030
Integración de la cuestión del trabajo decente y la igualdad de género en la economía del cuidado en los planes estratégicos, los programas y presupuestos y los proyectos pertinentes de cooperación para el desarrollo de la OIT, actuales y futuros	31, q)	5.2, 8, B, C	2024-2030
Mayor movilización de recursos para las actividades de la OIT en el ámbito de la economía del cuidado, en consonancia con las prioridades enunciadas en las conclusiones de la Conferencia, entre otras cosas recurriendo a las redes de donantes y asociados, nuevas y existentes, como la cooperación Sur-Sur	31, q)	5.2, 8, B, C	2024-2030
* GB.349/LILS/1, cuadro 1.			

► Anexo II

Propuesta de convocar una reunión tripartita sobre la protección parental y de la paternidad y otras licencias por cuidados: contexto y justificación

1. En su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2023), el Consejo de Administración tomó nota del informe de la Mesa relativo a la octava reunión del Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas (GTT del MEN), cuyas recomendaciones aprobó, al tiempo que solicitó a la Oficina que «con carácter de prioridad institucional, adopt[ara] las medidas necesarias para dar curso a las recomendaciones que el GTT del MEN adoptó en su octava reunión y en reuniones anteriores»¹ y «prepar[ara] informes de investigación con miras a su examen en una reunión tripartita, que el Consejo de Administración programar[ía] a la mayor brevedad, a fin de que la Organización p[udiera] evaluar si existen lagunas con respecto a la protección parental y de la paternidad y, de ser así, considerar las acciones normativas y/o no normativas que podrían ser apropiadas»².
2. En su 112.^a reunión (2024), la Conferencia Internacional del Trabajo indicó que la Organización debería «preparar informes de investigación con miras a su examen en una reunión tripartita, que el Consejo de Administración programar[ía] a la mayor brevedad, a fin de que la Organización pu[diera] evaluar si existen lagunas en el corpus de normas internacionales del trabajo de la OIT con respecto a la protección parental y de la paternidad y otras licencias por cuidados (para familiares con dolencias o enfermedades graves, personas mayores o personas con discapacidad) y, de ser así, considerar las acciones normativas o no normativas que podrían ser apropiadas»³.
3. Las actuales normas internacionales del trabajo no regulan explícitamente la «protección parental y de la paternidad», es decir, el derecho individual y no transferible de los padres a disponer de tiempo para las actividades de cuidado (como un periodo de licencia de paternidad con protección del empleo para cuidar del niño y la madre en torno al momento del nacimiento o la adopción; tiempo libre para la atención de salud prenatal y la salud infantil postnatal; pausas para la lactancia y licencia parental después de la licencia de paternidad) y las medidas de protección jurídica conexas (como la protección del empleo y la no discriminación o el derecho a reincorporarse al trabajo); las prestaciones de protección social (como las prestaciones monetarias por licencia de paternidad, licencia parental; y pausas para la lactancia) así como los servicios afines (como servicios de cuidado infantil). Además, el corpus de normas internacionales del trabajo vigente tampoco parece regular otros tipos de licencias para el cuidado de otros miembros de la familia ni prever medidas de protección conexas.
4. La Oficina realiza desde hace tiempo actividades de investigación y de asistencia técnica destinadas a los mandantes de la OIT en el ámbito de la protección de la maternidad y las políticas de licencias por cuidados⁴. La labor de investigación de la OIT muestra que, en el

¹ GB.349/PV (Rev. 1), párr. 991, d).

² GB.349/PV (Rev. 1), párr. 991, e).

³ ILC.112/Resolución V, párr. 31, b).

⁴ Cabe destacar las siguientes publicaciones: OIT, *Conditions of Work Digest*, 1982; OIT, *Maternity and Work*, 1994; Ida Öun y Gloria Pardo Trujillo, *Maternity at Work: A Review of National Legislation* (OIT, 2005); OIT, *Maternity and Paternity at Work: Law and Practice Across the World*, 2014 (resumen en español: *La maternidad y la paternidad en el trabajo: La legislación y la práctica*

transcurso de los últimos 30 años, ha habido un mayor reconocimiento de los derechos y responsabilidades de los hombres en el ámbito de los cuidados se en la legislación y la práctica nacionales en todo el mundo. En 1994, de los 141 Estados Miembros de la OIT que fueron objeto de estudio, 38 preveían por ley el derecho a gozar de licencias de paternidad y 31 concedían prestaciones monetarias a los padres por ese concepto. En 2023, 115 de los 185 países considerados preveían por ley licencias de paternidad ⁵. El reconocimiento de un derecho a la protección parental y de la paternidad y otras licencias por cuidados en las normas internacionales del trabajo puede contribuir en gran medida a fomentar un reparto más equitativo del trabajo del cuidado no remunerado entre las personas cuidadoras, promover la conciliación de la vida laboral y la vida familiar, dar respuesta a las diversas necesidades de cuidados y favorecer la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

5. Como medida de seguimiento, la Oficina propone que se convoque una reunión tripartita sobre la protección parental y de la paternidad y otras licencias por cuidados (para familiares con dolencias o enfermedades graves, personas mayores o personas con discapacidad), en el primer trimestre de 2026 (23 a 27 de febrero de 2026). Esta reunión se basaría en la labor de investigación que la Oficina desarrollará en 2025 y daría curso tanto a las recomendaciones del GTT del MEN, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración, como a las conclusiones relativas al trabajo decente y la economía del cuidado adoptadas por la Conferencia. Esta reunión brindaría a los mandantes de la OIT la oportunidad de examinar los resultados de los trabajos de investigación que realizará la Oficina sobre la situación en ese ámbito, así como de evaluar si existen lagunas en las normas internacionales del trabajo con respecto a la protección parental y de la paternidad y otras licencias por cuidados y, de ser así, identificar las acciones normativas o no normativas que podrían ser apropiadas.
6. Las propuestas relativas a la composición, el orden del día y el formato de la reunión, así como la forma que revestirán los resultados de sus labores figuran en el documento GB.352/INS/22. Si se aprueba, la reunión tripartita se financiará con cargo al presupuesto ordinario y con recursos extrapresupuestarios.

en el mundo, 2014); OIT, *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*, 2019; Laura Addati, Umberto Cattaneo y Emanuela Pozzan, *Los cuidados en el trabajo: Invertir en licencias y servicios de cuidados para una mayor igualdad en el mundo del trabajo* (OIT, 2022); OIT, «Portal mundial de la OIT sobre las políticas de cuidados y Simulador de la OIT de inversiones en políticas de cuidados»; OIT, *Alcanzar la igualdad de género en el trabajo*, ILC.111/III(B), 2023; OIT, Proyecto de resultado de la discusión de la Comisión de Aplicación de Normas sobre el Estudio General: *Alcanzar la igualdad de género en el trabajo*, Conferencia Internacional del Trabajo, 111.^a reunión, 2023.

⁵ OIT, *Los cuidados en el trabajo*, 2022.